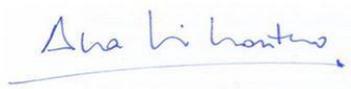
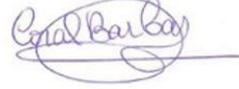


**INDICE**

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLES
4. NORMATIVAS Y REFERENCIAS
5. DESARROLLO
6. SEGUIMIENTO Y MEDICION
7. REGISTROS
8. FLUJOGRAMA

**CONTROL DE REVISIONES**

FECHA	MOTIVO	REVISIÓN
10/07/2023	Versión inicial.	01
22/11/2023	Revisión del procedimiento. Se incluyen los Consejos de Gobierno de las Universidades	02

<p>Elaborado por: Unidad Técnica de Calidad CEINDO (UTCC)</p>  	<p>Revisado por: Secretaría Académica CEINDO</p> 	<p>Aprobado por: Dirección CEINDO</p> 
---	--	---

 <b>CEU</b> <i>Escuela Internacional de Doctorado</i>	<b>SGIC-CEINDO</b>	
	<b>CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS</b>	CÓDIGO: PE02 Rev: 02

## 1. OBJETO

El objeto de este proceso es establecer la sistemática para: diseñar y verificar nuevos programas de doctorado, modificar programas de doctorado ya existentes en la CEU Escuela internacional de Doctorado (de aquí en adelante, CEINDO) y establecer criterios para la suspensión o extinción de un programa de doctorado. En caso de se produzca dicha suspensión/extinción, este proceso contempla el modo por el cual la CEINDO garantizará que los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas puedan disponer de un periodo de tiempo que permita el adecuado desarrollo de estas hasta su finalización.

Asimismo, se realiza el seguimiento del propio proceso para garantizar una mejora continua.

## 2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación en todos los programas de doctorado de CEINDO.

## 3. RESPONSABLES

- Patronato de las Fundaciones CEU: aprobación de creación, modificación o extinción de programas de doctorado.
- Comité de Dirección CEINDO (CD): propuesta y aprobación de la creación / modificación / extinción de un programa de doctorado.
- Vicerrectores de Investigación: comunicación con los Consejos de Gobierno de sus Universidades.
- Unidad Técnica de Calidad de CEINDO (UTCC): responsable del procedimiento. Coordinación del proceso de verificación y/o modificación y recogida de información.

## 4. NORMATIVAS Y REFERENCIAS

### *Marco externo:*

- *Real Decreto 822/2021*, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- *Real Decreto 99/2011*, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

### *Marco interno:*

- Manual de Calidad CEINDO
- Normativa reguladora de los programas de doctorado de la CEU Escuela internacional de doctorado (CEINDO)
- Reglamento de régimen interno de la CEU Escuela Internacional de Doctorado (CEINDO)
- Código de buenas prácticas de la CEU Escuela Internacional de Doctorado (CEINDO)
- Memoria de verificación/modificación del programa
- *PE04. Información Pública*
- *PA09. Medición, Análisis y Mejora de los Programas*

## 5. DESARROLLO

### *Creación y verificación del programa de doctorado*

La iniciativa de creación de un nuevo Programa de Doctorado corresponde siempre al CD, a propuesta del Decano – Director, Departamento de la Universidad o cualquier otro estamento universitario.

 <b>CEU</b> <i>Escuela Internacional de Doctorado</i>	<b>SGIC-CEINDO</b>	
	<b>CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS</b>	CÓDIGO: PE02 Rev: 02

Una vez realizadas las consultas internas y externas pertinentes, se presenta al CD la propuesta, que debe incluir:

- Datos generales: denominación, universidades participantes, número de plazas de nuevo ingreso ofertadas, detallando la dedicación del doctorando (tiempo completo o tiempo parcial), distribución de dichas plazas en las diferentes Universidades CEU y líneas de investigación.
- Justificación del interés académico y profesional.
- Referentes externos.
- Viabilidad económica, de infraestructuras y de recursos humanos.
- Propuesta previa de la Comisión Académica del Programa del Doctorado
- Criterios de admisión, perfiles de ingreso y complementos de formación, si se requieren, detallando número de horas.
- Descripción académica, Plan de Estudios: Propuesta de actividades formativas y número de horas asignadas, junto con la distribución por curso y definición del carácter obligatorio u optativo de las mismas.
- Organización del programa: Incluye los procedimientos de supervisión de la tesis doctoral, el seguimiento del doctorado, así como la normativa para la presentación y lectura de la tesis doctoral.

Si el CD aprueba la propuesta, al considerarla adecuada para el plan estratégico de la CEINDO, la Dirección CEINDO lo traslada, a través de los Vicerrectores de Investigación de las universidades participantes a sus Consejos de Gobierno.

Por último, se traslada al Patronato de las Fundaciones CEU para su aprobación.

Una vez aprobado, la UTCC constituirá la *Comisión de trabajo* que preparará la memoria del programa teniendo en cuenta las directrices y plazos establecidos por los diferentes agentes implicados en el proceso (Agencia Evaluadora de Calidad correspondiente, Consejería/s de Educación, Universidades).

Una vez elaborada y con el visto bueno del Director de la Escuela, la memoria de verificación se remite, a través del responsable de la UTCC, a la Unidad de Calidad de la Universidad Coordinadora para que realice la supervisión técnica acorde con las directrices establecidos por Agencia Evaluadora de Calidad correspondiente.

La Unidad de Calidad de la Universidad Coordinadora del programa, introducirá la información en la aplicación del Ministerio y enviará la solicitud de verificación al Consejo de Universidades y a la Agencia Evaluadora de Calidad correspondiente, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Una vez recibido el informe de verificación favorable por parte de Agencias Evaluadoras de Calidad correspondiente y ratificada por el Consejo de Universidades, los Rectores de la Universidades CEU implicadas solicitarán a al organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma la autorización para la implantación del programa. Tras la verificación favorable del programa de doctorado, la autorización y publicación en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de dicha autorización y el establecimiento del carácter oficial del programa acordado por el Consejo de Ministros una vez publicado en el BOE, el Rector de cada Universidad ordenará la publicación del plan de estudios en el BOE y el boletín de la Comunidad Autónoma.

En el caso de q haber recibido un informe definitivo favorable por la agencia evaluadora con recomendaciones o asuntos a atender necesariamente la UTCC hará el seguimiento de las mismas a través de la SubCIC de los programas, incluyendo en el Plan de Mejora las acciones que se consideren oportunas (*PA09. Medición, Análisis y Mejora de los Programas*).

 <b>CEU</b> <i>Escuela Internacional de Doctorado</i>	<b>SGIC-CEINDO</b>	
	<b>CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS</b>	CÓDIGO: PE02 Rev: 02

Una vez aprobada la verificación de la Memoria de los programas, la UTCC procederá a la publicación de la información del programa en la web de la CEINDO (*PE04. Información Pública*).

*Modificación del programa de doctorado*

En el caso de la modificación de un programa de doctorado, la propuesta es aprobada por el CD de la CEINDO.

La Dirección CEINDO informa, a través de los Vicerrectores de Investigación de las universidades participantes a los Consejos de Gobierno de estas universidades (Anexo 1) y al Patronato de las Fundaciones CEU para su aprobación.

La UTCC coordina la elaboración de la memoria de modificación teniendo en cuenta las directrices y plazos establecidos por los diferentes agentes implicados en el proceso (Agencia Evaluadora de Calidad correspondiente, Consejería/s de Educación, Universidades).

Una vez elaborada y con el visto bueno de la Dirección de la Escuela, la UTCC remite la documentación elaborada de modificación a la Unidad de Calidad de la Universidad Coordinadora para que realice la supervisión técnica acorde con las directrices establecidas por la Agencia Evaluadora de Calidad correspondiente.

La Unidad de Calidad de la Universidad Coordinadora del programa, introducirá la información en la aplicación del Ministerio y enviará la solicitud de verificación al Consejo de Universidades y a la Agencia Evaluadora de Calidad correspondiente, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Una vez aprobada la modificación de la Memoria de los programas, la UTCC procederá a la actualización de la información del programa en la web de la CEINDO (*PE04. Información Pública*).

*Extinción del programa de doctorado*

El CD de la CEINDO podrá decidir la suspensión temporal o extinción de alguno de los programas de doctorado en caso de que se cumplan alguno de los siguientes supuestos:

- Demanda insuficiente de plazas en los programas de doctorado implantados, que debe ser reiterada durante un mínimo de tres años.
- Imposibilidad de alcanzar los objetivos académicos del programa de doctorado establecidos en la memoria VERIFICA o no superar el proceso de renovación de la Acreditación.
- Reducción de las tasas de éxito, graduación, eficiencia y aumento de la tasa de abandono.
- Inviabilidad económica de los estudios implantados, que debe ser acreditada por un déficit reiterado durante un mínimo de dos años.
- Necesidades acreditadas de reorganización de la oferta de estudios que generen la fusión, la transformación o modificación del programa de doctorado.

Se trasladará esta información a los Consejos de Gobierno de las Universidades participantes en el programa en cuestión y al Patronato de las Fundaciones CEU para su aprobación.

Si se produce la suspensión/extinción de un programa de doctorado, la CEINDO está obligada a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.

En ese caso, la CEINDO establecerá y publicará el cronograma de extinción del programa de doctorado y el procedimiento de adaptación a otros programas de doctorado.

 <b>CEU</b> <i>Escuela Internacional de Doctorado</i>	<b>SGIC-CEINDO</b>	
	<b>CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS</b>	CÓDIGO: PE02 Rev: 02

## 6. SEGUIMIENTO Y MEDICION

Anualmente, se realiza la revisión del procedimiento, de acuerdo con el *PE06. Revisión y mejora del SGIC*.

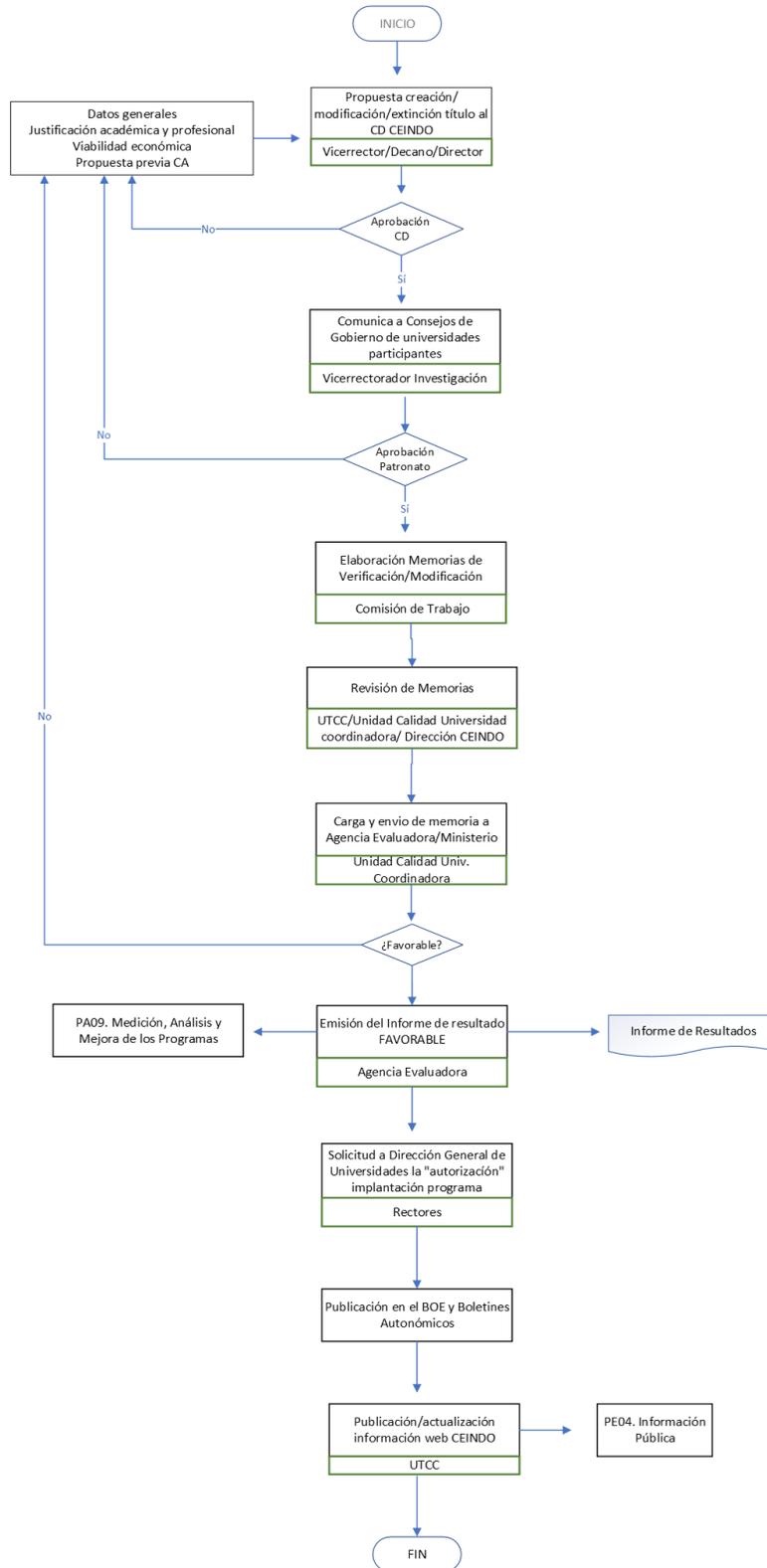
En el caso de que no se haya producido ninguna verificación/modificación/extinción el procedimiento no será revisado.

## 7. REGISTROS

Los siguientes registros se archivan por la UTCC en el SharePoint CEINDO-PROGRAMAS DE DOCTORADO:

- Memoria VERIFICA del Programa (ultima versión si ha sido modificada).
- Informe final favorable de la Agencia Evaluadora
- Publicación en el BOE de la autorización de la Implantación
- Resolución del Consejo de Universidades
- Solicitud de extinción al órgano competente
- Informe desfavorable de la Agencia Evaluadora
- Cronograma de extinción del programa de doctorado
- Procedimiento de adaptación a otros programas de doctorado.
- Propuesta modificación Programa Doctorado

**8. FLUJOGRAMA**



 <b>CEU</b> <i>Escuela Internacional de Doctorado</i>	<b>SGIC-CEINDO</b>	
	<b>CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS</b>	CÓDIGO: PE02 Rev: 02

## 9.ANEXO

### PROPUESTA MODIFICACION PROGRAMA DE DOCTORADO EN XXXX

Se informa de la propuesta de modificación del *Programa de Doctorado en XXX*

#### DATOS:

- Universidad Coordinadora:
- Centro de impartición: CEU Escuela Internacional de Doctorado (CEINDO)
- Identificador del Título en RUCT:

#### MOTIVACIÓN:

Firmado:

Dirección CEINDO